



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/LP/09/20

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO PARA CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DEL C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V UN CONTRATO ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA IDENTIFICADO COMO IMPE/LP/09/20, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/LP/09/20

planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que **EL PRESTADOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, y la necesidad de ampliar "EL CONTRATO", se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha 09 de octubre del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

II.- EL PRESTADOR:

1.- Declara "**EL PRESTADOR**" **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 2337, de fecha 29 de octubre de 1996, ante la fe del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público No. 29 con ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, teniendo una serie de reformas y modificaciones, según consta en el acta de modificación 5550, de fecha 24 de mayo de 2007, emitida ante la fe de la Lic. Alejandra Prieto Carrillo, Notaria Pública número 9 por ausencia de su titular Lic. Francisco de Asis García Ramos.

Declara "**EL PRESTADOR**" **SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V.**, ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 15250, de fecha 07 de junio de 2006, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público No. 28. Continúan declarando ambos prestadores que darán cumplimiento al contrato de manera conjunta.

3.- Que el **C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "**EL PRESTADOR**", y para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo revela la Escritura Pública Número 6783 de fecha 30 de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Fernando Rodríguez García, de la Ciudad de Chihuahua y Escritura Pública Número 15,250 de fecha 7 de junio de 2006, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público No. 28, de la Ciudad de Chihuahua, designándolo ambos prestadores como representante común.

4.- Que su principal actividad consiste en prestación de servicio médico de hospitalización, medicina preventiva, organización y administración de todo tipo de hospitales.

5.- Que para efectos del presente contrato, su cumplimiento, así como para oír y recibir notificaciones y documentos tiene su domicilio ubicado en la Calle Haciendas del Valle número 7120, Fraccionamiento Plaza las Haciendas, C.P. 31217, en esta Ciudad de Chihuahua.

6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes identificándose como **SHM9610301FA** por parte de **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y **SPH060710TG5** por



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/LP/09/20

parte de SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A DE C.V. y que están al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que han correspondido a la fecha.

7.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y que su licencia sanitaria es la No. 04-R-08-019-0002, y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

8.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua.

9.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL IMPE" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

11.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

12.- Que conoce los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del contrato, incluyendo la convocatoria, las bases y la junta de aclaraciones de la licitación pública presencial IMPE/LP/09/2020.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEXTA** del contrato **IMPE/LP/09/20** celebrado el día **02 de marzo de 2020**, ampliando su monto máximo de contratación en un **30%** (treinta por ciento), equivalente a \$1, 387,732.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), quedando de la siguiente manera:

SEXTA. MONTO. Por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto, por las partidas adjudicadas, se cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por el citado servicio de **\$2,405,403.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N)** y un monto máximo de **\$6,013,507.50 (SEIS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N)**, IVA incluido.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios ofrecidos por "**EL PRESTADOR** ", por lo que los montos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/LP/09/20

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **02 de marzo de 2020**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 09 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020. -----

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR.
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

EL PRESTADOR

C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO EN CONJUNTO A SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE